

LEY N° 5311

Patronato de Leprosos (Filial La Plata). Subsidio

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan
con fuerza de —*

LEY:

Art. 1° Acuérdate por una sola vez al Patronato de Leprosos de la República Argentina, filial La Plata, un subsidio de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 $\frac{m}{n}$) con destino a la adquisición de la sede, si fuera necesario, e instalación de un dispensario dermatológico y oftalmológico y adquisición del instrumental necesario para su funcionamiento.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M. GOIZUETA.

Dionisio Ondarra,

Secretario de la C. de DD.

JUAN B. MACHADO.

Alfredo Panelli,

Secretario del Senado.

La Plata, 8 de noviembre de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficial».

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCOIS.

Decreto Nº 26.704.

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del Diputado Ratti. Entrada y destino a las comisiones de Peticiones y Poderes y de Presupuesto e Impuestos, páginas 1407 y 1505 (agosto 25 de 1948). Expídese las comisiones, página 2306 (setiembre 29 de 1948). Tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, páginas 2326 y 2372 (setiembre 29 de 1948).

HONORABLE SENADO. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Higiene y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda, página 1541 (setiembre 30 de 1948). Expídese las comisiones, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, página 1988 (octubre 20 de 1948).